



## ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

### INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A. DE 27 DE MAYO DE 2014

El día martes 27 de mayo de 2014, a las 12h11, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Industria Lechera Carchi S.A., en el local de la Compañía ubicado en la Avenida Veintimilla No. 31-044 y 24 de Mayo, de la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi con la participación de 113.077 acciones, equivalentes al 88.64% del capital pagado. El listado se incorpora al expediente de la presente acta.

El ingeniero Carlos Batallas, Gerente General indica que el Presidente, señor Santiago Avellán Acosta no podrá asistir a la Junta General Ordinaria y que de acuerdo a lo establecido en el artículo Vigésimo Quinto del estatuto social de la Compañía sobre la dirección de la reunión en ausencia del Presidente solicita se nombre un Presidente Ad-hoc para la dirección de la Junta General Ordinaria. El doctor Galo Miguel Izurieta mociona que el economista Patricio Calderón Segovia, representante de Empresa Pasteurizadora Quito, actúe como Presidente Ad-Hoc, con el voto unánime de la sala se aprueba la moción. Actúa como secretario de la junta el ingeniero Carlos Batallas, Gerente General de la Compañía.

El Presidente de la Junta toma la palabra y dispone que por secretaría se proceda a dar lectura al orden del día constante en la convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Industria Lechera Carchi S.A. publicada el día sábado 17 de mayo de 2014 en el diario El Norte, página 13 la cual reza: "Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Industria Lechera Carchi S.A.- Por resolución del Directorio de la INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A. y en uso de las atribuciones constantes en el artículo 20 del estatuto social, se convoca a los Accionistas de la Empresa a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 27 de mayo del 2014, a las 12h00, en el local social de la Compañía, ubicado en la avenida Veintimilla 31-044 y avenida 24 de mayo de la ciudad de Tulcán.- La Junta deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1) Conocimiento y aprobación del informe del Presidente y del Gerente General de la Empresa relativo al ejercicio económico del 2013; 2) Conocimiento y aprobación del informe del Comisario sobre el ejercicio económico del 2013; 3) Conocimiento y aprobación del informe del Auditor Externo sobre el ejercicio económico del año 2013; 4) Conocimiento y aprobación de la Situación Financiera y Resultados Integrales correspondientes al ejercicio económico del 2013; 5) Tratamiento de los Resultados al 31 de diciembre de 2013; 6) Aprobación de la propuesta de restructuración de las cuentas Patrimoniales al 31 de diciembre de 2013; 7) Aprobación del Aumento de Capital y reforma de estatutos; y, 8) Designación de Auditor Externo y Comisarios principal y suplente, y fijación de sus respectivas retribuciones.- Se convoca especial e individualmente a Kreston AS Ecuador Cía. Ltda., Comisarios principal y suplente, quienes han sido citados también mediante nota escrita.- Tulcán, 16 de mayo del 2014.- Santiago Avellán Acosta, Presidente, Carlos Batallas Vega, Gerente General."

El Presidente deja constancia que se ha convocado al comisario de la Compañía de conformidad con lo establecido en la ley e indica que la Junta cuenta con el quórum del

TULCÁN  
Av. Veintimilla 31-044 y Av. 24 de Mayo  
Telfs. (06) 2980 329 - 2981 438 / G.G.: 2983 719 / Cel.: 09 4203 096  
Fax: (06) 2983 718 / Casilla: 04-01-13  
E-mail: sistemasilcsa.com.ec

QUITO  
Av. La Pulida 1009 y Av. Occidental  
Telf.: 2299 294 - Telefax: 2532 747  
E-mail: ilcsa@puntonet.ec

OPERACIÓN  
27 - JUL. 2014  
COMISARIO DE LA COMPAÑÍA

88.64% del capital social pagado por lo que declara instalada la sesión en primera convocatoria, procediendo a tratar los puntos que conforman el orden del día.

**1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA RELATIVO AL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2013:** El ingeniero Carlos Batallas Vega procede a dar lectura al mencionado informe. El economista Patricio Calderón Segovia somete a consideración el informe del Presidente y del Gerente General, el doctor Marlon Revelo Molina mociona que se apruebe el informe, con el apoyo de los presentes, se aprueba por unanimidad. Como dispone la Ley de Compañías, no votan los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización ni los administradores.

**2.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2013:** En representación del Kreston AS Ecuador, Comisarios principal y suplente, da lectura al informe la señora María del Carmen Torres, luego de lo cual es puesto a consideración de la Junta y aprobado por unanimidad. Como dispone la Ley de Compañías, no votan los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización ni los administradores.

**3.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2013:** El señor Diego Játiva da lectura al informe de BDO, Auditores Externos de la Empresa, luego de lo cual es puesto a consideración de la Junta y aprobado por unanimidad. Como dispone la Ley de Compañías, no votan los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización ni los administradores.

**4.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS INTEGRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2013:** Se presentan las cuentas y balances correspondientes al ejercicio económico del año 2013, las mismas que son aprobadas por los accionistas por unanimidad, documentos que se anexan al expediente de la presente acta. Se deja expresa constancia que, de acuerdo con la ley no votan los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización ni los administradores de la Empresa.

**5.- TRATAMIENTO DE LOS RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.-** El economista Patricio Calderón sugiere que este punto se trate en conjunto con el punto 6. Los asistentes aprueban por unanimidad.

**6.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESTRUCTURACIÓN DE LAS CUENTAS PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013:** El ingeniero Carlos Batallas Vega informa que en la reunión de Directorio del 23 de mayo del presente año, se analizó la restructuración de las cuentas patrimoniales al 31 de Diciembre de 2013 y resolvió recomendar a los señores accionistas que se proceda de acuerdo a lo sugerido por los Administradores. La propuesta presentada por los administradores es la siguiente: Usar la cuenta de Resultados Acumulados provenientes de adopción NIIFs la cual suma USD \$ 937.458,54 para enjugar las Pérdidas Acumuladas de Ejercicios Anteriores por USD \$ 374.340,65 y las Pérdidas del presente Ejercicio 2013 por USD \$ 362.389,56. Una vez enjugadas las pérdidas, capitalizar la suma de USD \$ 472.424 de la siguiente manera: La Reserva Legal de USD \$ 31.847,04, las Ganancias Acumuladas de años anteriores por USD \$ 150.582,45, la Reserva de Capital de USD \$ 270.558,08 y el valor de USD \$ 19.436,43 de la cuenta Resultados Acumulados provenientes de



Adopción NIIFs. En consecuencia, el nuevo capital de Industria Lechera Carchi será de USD \$ 600.000. Toma la palabra el doctor Francisco Quisigüña y mociona que se apruebe la recomendación hecha por el Directorio. Con el apoyo de los presentes se aprueba por unanimidad la reestructuración del Patrimonio propuesta y que el Capital Social de la Compañía sea de USD \$ 600.000. Informa además que la compañía ha sido auditada en el presente año por la firma BDO Ecuador Cía. Ltda. En el curso de la auditoria se encontró que durante el ejercicio 2013 se determinaron ajustes a los saldos del ejercicio económico 2012 que corresponden a diferencias entre los valores determinados en los avalúos de terrenos y edificios y los valores registrados como costo atribuido en la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF como sigue: terrenos por US \$ 134.710 y edificios por US \$ 49.258,25 dando un valor total de ajuste por US \$ 183.968,25 el cual se registró contra Resultados Provenientes de la Adopción por Primera Vez de las NIIF y un ajuste de depreciaciones acumuladas de propiedades, maquinarias y equipos por US \$ 7.504 el cual se registró contra pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, incrementando el patrimonio de la Compañía en un valor neto de US \$ 191.472 al 31 de diciembre de 2012. La Junta aprueba por unanimidad este ajuste por corrección de errores años anteriores.

**7.- APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** El ingeniero Carlos Batallas Vega, indica que en el Directorio conoció y resolvió recomendar a la Junta General de Accionistas el aumento de Capital y Reforma de estatutos. El economista Patricio Calderón solicita que por secretaría se de lectura al Proyecto de Reforma de Estatutos y que el mismo que se transcribe a continuación:

**"PROYECTO DE REFORMAS AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

**"INDUSTRIA LECHERA CARCHI S. A."**

**I. L. C. S. A.**

**CAPITULO I**

Antes del artículo primero incluir el título: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

El artículo primero se mantiene sin reformas

El artículo segundo se reforma y dirá:

**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Tulcán, Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencia en otras ciudades del país o del exterior, previa autorización del Directorio.

Se suprime el artículo tercero:

El artículo cuarto se reforma y dirá:

TULCÁN  
Av. Veintimilla 31-044 y Av. 24 de Mayo  
Tels. (06) 2980 329 - 2981 438 / G.G.: 2983 719 / Cel.: 09 4203 096  
Fax: (06) 2983 718 / Casilla: 04-01-13  
E-mail: sistemasilcsa.com.ec

QUITO  
Av. La Pulida 1009 y Av. Occidental  
Telf.: 2299 294 - Telefax: 2532 747  
E-mail: ilcsa@punto.net.ec

**PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contarse desde la inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil. Plazo que podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas, siguiendo el procedimiento que señala la Ley.

El artículo quinto se reforma y dirá:

**OBJETO:** La "INDUSTRIA LECHERA CARCHI S. A." tiene por actividad principal procesar, industrializar, distribuir y comercializar leche u otros productos alimenticios, para el consumo en la ciudad de Tulcán o en otros mercados, ciñéndose a las leyes, las ordenanzas y las normas sobre la materia. La compañía además se ocupará de la fabricación, procesamiento, representación, comercialización, distribución, importación y exportación de productos manufacturados o industrializados para las industrias: lechera, agrícola, frigorífica, ganadera, agroquímica y toda clase de implementos, accesorios y tecnología destinados a la explotación agropecuaria.

Para el cabal cumplimiento de su objeto, la empresa adoptará, entre otros, los siguientes medios:

- a) Operará plantas pasteurizadoras y procesadoras e instalará las industrias derivadas que fueren necesarias;
- b) Estimulará el aumento y mejora de la producción lechera, ofreciendo a los productores precios justos, de acuerdo con la calidad del producto;
- c) Incentivará el consumo de leche y derivados, ofreciendo al consumidor productos higiénicos, de calidad garantizada;
- d) Establecerá oficinas en cualquier lugar de la República y abrirá sucursales y agencias que sean convenientes dentro y fuera del país; y
- e) Realizará toda clase de actos y contratos y emprenderá en cualesquiera actividades civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social.

## CAPITULO II

### CAPITAL Y ACCIONES

El artículo sexto se modifica y dirá

**CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de SEICIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS, (USD 600.000), divididos en SEICIENTAS MIL (600.000) acciones ordinarias de UN DÓLAR AMERICANO (USD 1) de valor nominal para cada una.

Se suprimen los artículos séptimo, octavo y, noveno.

Luego del artículo sexto modificado, se añadirán los siguientes artículos:



**ARTICULO....- TITULOS DE ACCIONES:** Los títulos de las acciones serán nominativos y deberán ser autorizados por las firmas de Presidente y Gerente General.

**ARTICULO.....- CERTIFICADO PROVISIONAL:** Los administradores de la compañía están obligados a emitir certificados provisionales por las cantidades que fueren pagadas, a cuenta de las acciones suscritas. El certificado provisional y las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital suscrito a la fecha del balance. Si el suscriptor no cumpliera con el pago del capital insoluto, la compañía procederá de conformidad con la Ley.

**ARTICULO....- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir en caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en la Ley.

**ARTICULO....- DERECHOS:** Las acciones darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las juntas es necesario que el accionista conste como tal en el libro de acciones y accionistas.

**ARTICULO....- TRASPASO DE ACCIONES:** En lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

**ARTICULO....- INSCRIPCION:** Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto, sino desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la Compañía.

**ARTICULO....- RESPONSABILIDAD DEL ACCIONISTA:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones y participan de los beneficios sociales, en igual proporción, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase.

Se reforma el artículo decimo con el siguiente texto

**PERDIDA DE TITULOS:** En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones o certificado provisional, se procederá a reemplazarlos en la forma prescrita por la Ley, debiendo dejarse expresa constancia que el accionista titular de las acciones o del certificado provisional, es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos o certificados que se creyeren perdidos, pudiese interponer ante la sociedad.

Se elimina el artículo undécimo.

Se elimina el Capítulo tercero

Se sustituye el texto "Capítulo IV GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN" por el siguiente texto:

### CAPÍTULO III

## **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACIÓN**

Se sustituye el texto del artículo décimo cuarto por el siguiente texto:

La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General.

Después del artículo décimo cuarto reformado, se añade el siguiente:

**ARTÍCULO....- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización será ejercida por un Comisario quien tendrá su respectivo suplente. El comisario y su suplente serán designados por la Junta General de Accionistas.

Se sustituye el texto "Capítulo V JUNTA GENERAL" por el siguiente texto:

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA JUNTA GENERAL**

Se elimina el artículo decimoséptimo.

Luego del texto "De la Junta General" se añade el siguiente artículo:

**ARTÍCULO....-** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía con poderes para resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración. Sus resoluciones pueden ser modificadas o derogadas por otra resolución de Junta General.

Se sustituye el texto del artículo decimoctavo por el siguiente:

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General:

- a) Elegir y remover a los miembros del Directorio, con sus respectivos suplentes, al Comisario y su suplente;
- b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten el Presidente, Gerente General y Comisario y dictar la resolución correspondiente;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;
- e) Resolver acerca de la amortización de acciones;
- f) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación y domicilio y, en



general cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o normas del estatuto, que deben ser registradas conforme a la Ley.

- g) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- h) Conocer y resolver sobre los temas propuestos para su conocimiento por parte del Directorio o de los accionistas, cuando estos puntos se encuentren en el orden del día enviado con la Convocatoria;
- i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; y
- j) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley, le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la Compañía.

Se sustituye el texto del artículo decimonoveno por el siguiente:

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas.

Luego del artículo decimonoveno reformado, se añaden los siguientes artículos:

**ARTÍCULO....-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Art. 231 de la Ley de Compañía y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

**ARTÍCULO....-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

El texto del artículo vigésimo se sustituye por el siguiente:

**CONVOCATORIA:** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o Gerente General, por su propia decisión o por decisión del Directorio o a pedido del o los accionistas que representen al menos el 25% del capital social. La convocatoria se le hará en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para su reunión y deberá contener el lugar, día, fecha, hora y orden del día de la reunión. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, será nula toda deliberación y resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria.

Se sustituye el texto del artículo vigésimo primero por el siguiente:

**QUORUM:** La Junta General tendrá quorum y podrá instalarse válidamente en primera convocatoria cuando se encuentre presente o representado al menos el 50% del capital pagado.

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga.

En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Se sustituye el texto del artículo vigésimo segundo por el siguiente:

**DECISIONES:** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales, se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.

Se sustituye el texto del artículo vigésimo tercero por el siguiente:

**QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella al menos el 60% del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

Luego del artículo vigésimo tercero reformado, se añade el siguiente artículo:

**ARTÍCULO....- REPRESENTACION EN LA JUNTA:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por persona extraña, mediante poder general o especial; pero si el representante tiene la calidad de accionista, bastará una carta dirigida al Gerente General. Los administradores y el comisario no podrán ser representantes de los accionistas.



El artículo vigésimo cuarto se mantiene en su texto.

Se sustituye el texto del artículo vigésimo quinto por el siguiente:

**DIRECCION DE LA JUNTA:** La Junta General estará presidida por el presidente del Directorio o, en su falta, por el vicepresidente y a la falta de ambos, por la persona elegida por los presentes. Actuará como secretario de la Junta el Gerente General, o a falta de este, un secretario ad-hoc nombrado por la presidencia.

El secretario elaborará la nómina de los asistentes con indicación de las acciones a las que representa conforme al libro de acciones y accionistas y formará los respectivos expedientes con la convocatoria, la publicación de la misma, los poderes y demás documentos que se conozcan y se traten en la reunión.

Se sustituye el texto del artículo vigésimo sexto por el siguiente:

**ACTAS:** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta. Para el caso de las Juntas Generales Universales, llevarán además la firma de los accionistas presentes en ellas.

De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión.

Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

El texto del artículo vigésimo séptimo se sustituye por el siguiente:

**OBLIGATORIEDAD.-** Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la compañía y todos sus accionistas aún si no hubieran asistido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley de Compañías.

Se sustituye el texto "Capítulo VI EL DIRECTORIO" por el siguiente texto:

## CAPÍTULO V

### DEL DIRECTORIO

Se sustituye el texto del artículo vigésimo octavo por el siguiente texto:

Av. Veintimilla 31-044 y Av. 24 de Mayo  
Telfs: (06) 2980 329 - 2981 438 / G.G.: 2983 719 / Cel.: 09 4203 096  
Fax: (06) 2983 718 / Casilla: 04-01-13  
E-mail: sistemasilcsa.com.ec

QUITO  
Av. La Pulida 1009 y Av. Occidental  
Telf.: 2299 294 - Telefax: 2532 747  
E-mail: ilcsa@punto.net.ec

**INTEGRACIÓN.-** El Directorio estará integrado por cinco vocales principales y sus respectivos suplentes, que serán elegidos por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El texto del artículo vigésimo noveno será sustituido por el siguiente:

**PRESIDENTE Y SECRETARIO:** El Directorio elegirá de entre sus miembros por mayoría de votos al Presidente de la Compañía, que lo será también del Directorio quien será el encargado de dirigir las sesiones tanto de la Junta como del Directorio. El Gerente General de la Compañía será el secretario del Directorio, pudiendo nombrarse uno ad-hoc en caso de falta de este.

Luego del artículo vigésimo noveno reformado se añade el siguiente artículo:

**ARTÍCULO....- SESION ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA:** El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes en cualquier lugar de la República, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General; y, extraordinariamente cuando el Presidente o el Gerente General lo consideren necesario, o a pedido de alguno de los miembros del Directorio.

El texto del artículo trigésimo se sustituye por el siguiente:

**QUORUM Y DECISIONES:** Habrá quórum para las sesiones de Directorio con la presencia de tres de sus miembros. El quorum se integrará contando a los Directores Suplentes siempre que concurren por falta temporal o permanente de los principales. Para su concurrencia serán llamados en orden de su elección. Las decisiones del Directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes, teniendo derecho cada director a un voto. En las sesiones de Directorio no se admitirán votos en blanco ni abstenciones. En caso de empate, se volverá a votar sobre el asunto en la sesión siguiente, si persistiere el empate, el Presidente tendrá voto dirimente. En caso de falta del Presidente, la sesión la dirigirá uno de los Directores

El texto del artículo trigésimo primero se sustituye por el siguiente:

#### **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO**

- a) Conocer y orientar los negocios de la Compañía;
- b) Recomendar a la Junta General, en vista de los balances de situación de la compañía, la distribución de utilidades y la asignación para fondos de reserva;
- c) Resolver y autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos, cuya cuantía exceda del 10% del Patrimonio de la empresa;
- d) Resolver la compra, venta o hipoteca de bienes raíces, sin consideración de valor;
- e) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente General;



- f) Nombrar Gerentes y Subgerentes de área, Tesorero y Auditor Interno, a pedido del Gerente General, que sugerirá el nombre del funcionario a nombrarse;
- g) Dictar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Compañía y nombrar sus personeros;
- h) Crear los diversos departamentos técnicos o administrativos, previo informe del Gerente General;
- i) Disponer la fiscalización de los negocios sociales y conocer los estados mensuales, cuando lo estimare conveniente;
- j) Determinar la remuneración de los administradores de la sociedad. Para el caso del Gerente General, el Directorio nominará a uno de sus miembros para que conjuntamente con el Presidente de la compañía determinen su remuneración;
- k) Aprobar el presupuesto anual y sus reformas, que le someta el Gerente General;
- l) Determinar los funcionarios que deban rendir caución y establecer su cuantía;
- m) Cumplir las demás obligaciones legales y estatutarias.

Antes del artículo trigésimo tercero se añade el texto:

#### CAPÍTULO VI

#### DEL PRESIDENTE

Se sustituye el texto del artículo trigésimo tercero por el siguiente:

- El Presidente será nombrado por el Directorio de entre sus miembros y durará dos años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. El Presidente lo será de la Compañía y del Directorio.

Luego del artículo trigésimo tercero reformado, se añadirá el siguiente:

#### **ARTÍCULO....- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

- a) Convocar al Directorio y a la Junta General conforme a lo previsto en los Estatutos;
- b) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio;
- b) Conocer y estudiar los balances que deben presentarse al Directorio
- c) Solicitar al Gerente General informe sobre la marcha económica, técnica y administrativa de la empresa, dando cuenta de ellos al Directorio;

TUCCAN

Av. Veintimilla 31-044 y Av. 24 de Mayo  
Telfs. (06) 2980 329 - 2981 438 / G.G.: 2983 719 / Cel.: 09 4203 096  
Fax: (06) 2983 718 / Casilla: 04-01-13  
E-mail: sistemasilcsa.com.ec

QUITO

Av. La Pulida 1009 y Av. Occidental  
Telf.: 2299 294 - Telefax: 2532 747  
E-mail: ilcsa@punto.net.ec

- d) Vigilar el cumplimiento de las normas estatutarias;
- e) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General y del Directorio;
- f) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio;
- g) Reemplazar al Gerente General en ausencia, falta o impedimento de este, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Se reemplaza el texto del artículo trigésimo cuarto por el siguiente:

**FALTA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE:** A falta temporal del Presidente, o cuando este se hallare subrogando al Gerente, actuará el Vicepresidente y a falta de este, un miembro elegido por el Directorio de entre sus miembros. En caso de falta definitiva del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente hasta la terminación del período, para el que fue elegido el titular y el Directorio nombrará de entre sus miembros al nuevo Vicepresidente.

Antes del artículo trigésimo quinto se añade el texto:

#### CAPÍTULO VII

#### DEL VICEPRESIDENTE

Antes del artículo trigésimo quinto se añaden los siguientes artículos:

**ARTÍCULO....-** El Vicepresidente de la compañía, que lo será del Directorio, será nombrado por el Directorio de entre sus miembros y durará dos años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser reelegido.

**ARTÍCULO....- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Es atribución del Vicepresidente reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso, hasta completar el período para el que fue electo el titular, evento en el cual el Directorio designará al Vicepresidente.

Antes del artículo trigésimo quinto se añade el texto:

#### CAPÍTULO VIII

#### DEL GERENTE GENERAL

Se reemplaza el texto del Artículo Trigésimo quinto por el siguiente:

*.- El Gerente General es el representante legal de la compañía, será nombrado por el Directorio, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.*

Se reemplaza el texto del Artículo Trigésimo sexto por el siguiente:



#### **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
- b) Intervenir a nombre de la Compañía en todos los actos y contratos. De conformidad con los estatutos, requerirá de autorización del Directorio cuando la cuantía de los mismos sobrepase del 15% del Patrimonio de la Empresa. Además, de sobrepasar el 20% del Patrimonio de la empresa, requerirá también de firma conjunta con el Presidente de la Compañía;
- c) Administrar los negocios de la sociedad, organizar sus dependencias y velar por la buena marcha y disciplina del personal;
- d) Cuidar y responder por los bienes sociales;
- e) Someter a consideración del Directorio, en cada sesión, los asuntos de su competencia;
- f) Informar sobre las gestiones que hubiere realizado y presentar los estados financieros que le fueren solicitados;
- g) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- h) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la Empresa y someterla oportunamente a la aprobación del Directorio;
- i) Gestionar empréstitos y garantías y someterlos a la aprobación del Directorio, cuando su cuantía, así lo requiera;
- j) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la empresa;
- k) Fijar la remuneración del Comisario;
- l) Proponer al Directorio el establecimiento de las cauciones que deban rendir determinados funcionarios;
- m) Preparar los reglamentos de la sociedad y someterlos a la aprobación del Directorio;
- n) Controlar la contabilidad y vigilar que se la lleve al día;
- ñ) Facilitar al Comisario el acceso a la contabilidad para el cumplimiento de sus fines específicos, entregarle copias de los balances anuales;
- o) Velar porque se hagan con exactitud y oportunidad las recaudaciones, pagos, servicios de interés, etc., con la debida aplicación contable;
- p) Fijar los precios de compra de la materia prima y de venta de los productos elaborados;

- q) Realizar estudios y llevar estadísticas cuidadosas de costos, producción y consumo y sugerir las mejoras, rectificaciones o procedimientos aconsejables;
- r) Planificar y ejecutar campañas de promoción de producción lechera y de consumo de los productos de la empresa;
- s) Firmar, conjuntamente con el Gerente Financiero, o quien lo reemplace, los cheques sobre las cuentas bancarias de la Sociedad;
- t) Cumplir las demás obligaciones que señalen estos estatutos y reglamentos; y,
- u) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio.

Luego del artículo trigésimo séptimo se añadirán los siguientes artículos:

Se derogan los artículos trigésimo séptimo, trigésimo octavo y trigésimo noveno.

Se reforma el texto "CAPITULO VII DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN" por el siguiente:

#### CAPÍTULO IX

##### DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE AREA

##### TESORERO, COMISARIO Y AUDITOR INTERNO

Se sustituye el texto artículo cuadragésimo por el siguiente:

**EL COMISARIO.-** La Empresa contará con un comisario principal y un suplente, elegidos por la Junta General para un período de un año, pudiendo ser reelegidos. Ejercerán las atribuciones impuestas por la Ley.

Luego del artículo cuadragésimo reformado se añade el siguiente artículo:

**ARTÍCULO....-** Los Gerentes y Subgerentes de Área, Tesorero y Auditor Interno serán designados por el Directorio, a pedido del Gerente General, que sugerirá el nombre del funcionario a nombrarse, teniendo las facultades que señalen los reglamentos internos de la Compañía.

Se reforma el texto "CAPÍTULO VIII DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS" por el siguiente texto:

#### CAPÍTULO X

##### DE LOS INFORMES, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS

Se sustituye el texto del artículo cuadragésimo primero por el siguiente:



**INFORMES DE ADMINISTRACION:** La Junta General de Accionistas podrá exigir informes sobre las áreas de su competencia al Directorio, Presidente, Gerente General y a todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado intereses de la compañía.

Se sustituye el texto del artículo cuadragésimo segundo por el siguiente:

**BALANCE GENERAL E INVENTARIOS:** El 31 de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formulará el balance general, con el fin de someterlos a estudio y resolución del Directorio, el cual los presentará posteriormente a la Junta General de Accionistas, para su consideración.

Se sustituye el texto del artículo cuadragésimo tercero por el siguiente:

**RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el 10% de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía establecida por la Ley.

Se sustituye el texto del artículo cuadragésimo cuarto por el siguiente:

**RESERVAS ESPECIALES:** La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades, en los porcentajes y cuantía que juzgare convenientes.

Luego del artículo cuadragésimo cuarto reformado se añaden el siguiente texto y el siguiente artículo:

## CAPÍTULO XI

### DE LA DISOLUCION

**ARTÍCULO....-** La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas.

*Se derogan los artículos cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto. "*

Una vez conocido el proyecto integral de reforma de los estatutos, el doctor Galo Izurieta mociona su aprobación, los accionistas aprueban por unanimidad la reforma de Estatutos de Industria Lechera Carchi S.A.

#### **8.- DESIGNACIÓN DE AUDITOR EXTERNO Y COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE Y FIJACIÓN**

**DE SUS RETRIBUCIONES:** El economista Patricio Calderón propone a los asistentes que se reelija a BDO como Auditor Externo y Kreston AS Ecuador como Comisario Principal y Suplente, con el apoyo de los asistentes se aprueba por unanimidad. Toma así mismo la palabra el señor Gerente General de la compañía y manifiesta que con el fin de no dejar sin fiscalización a la empresa se ha elegido a este comisario principal, pero que según los estatutos sociales se debe nombrar a otro comisario principal y dos suplentes, para lo cual, al no tener la lista o nombres de personas que ejerzan este cargo, solicita a la Junta General que esto sea tratado en otra sesión. La Junta General aprueba tratar en otra sesión el nombramiento de los otros comisarios de la empresa con el fin de dar cumplimiento con el Estatuto Social. El doctor

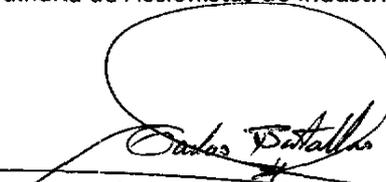
Francisco Quisigüiña sugiere que se encargue al Directorio la fijación de las respectivas remuneraciones, lo cual es aprobado por unanimidad.

Una vez que ha sido tratado el orden del día, el Presidente agradece a los asistentes y solicita que se nombren dos accionistas representantes para la firma del acta de la presente sesión conforme a lo establecido en el artículo vigésimo sexto de los estatutos vigentes. Los accionistas asistentes acuerdan nombrar al Dr. Galo Izurieta y al Dr. Francisco Quisigüiña como representantes de la Junta General, adicionalmente el Presidente pide se declare un receso de 15 minutos para la elaboración del acta y su correspondiente lectura.

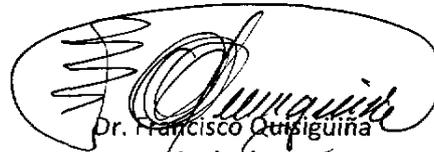
Siendo las 13h50 se retoma la Junta General de Accionistas y el Secretario da lectura al acta, sin comentarios ni modificaciones es aprobada por unanimidad.

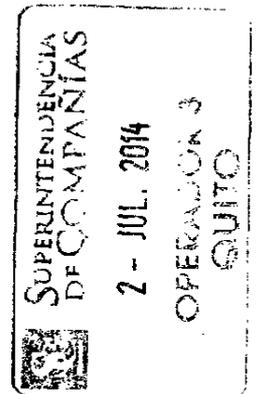
A las 14h00 se da por terminada la Junta General Ordinaria de Accionistas de Industria Lechera Carchi S.A.

  
Patricio Calderón Segovia  
Presidente ad-hoc de la Junta

  
Carlos Batallas Vega  
Gerente General

  
Dr. Galo M. Izurieta  
Accionista

  
Dr. Francisco Quisigüiña  
Accionista



24997

*Escaneado*

**ESCANEAR**



Quito, 05 de junio 2014

Superintendencia de  
Compañías  
12 JUN. 2014  
Oscar  
Registro de Sociedades

164

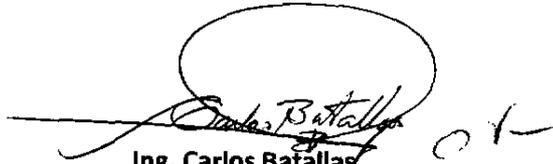
Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente

De mi consideración:

El suscrito en calidad de Gerente General de la **INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.**, con RUC **0490001964001** y como tal su representante legal conforme acredito con la fotocopia del nombramiento que acompaño, solicito de la manera más comedida, autorice a quien corresponda el reemplazo del documento (PDF) de la Acta de la Junta General de Accionistas el mismo que fue escaneado y subido a la página de esta institución, ya que por un error involuntario consta la fecha incorrecta en el encabezado de esta acta.

Por la atención que se dignen dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,  
**INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.**

  
Ing. Carlos Batallas  
GERENTE GENERAL

CB/rao

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
**RECIBIDO**  
11 JUN 2014

Sr. Santiago Rodríguez N.  
C.A.U. - QUITO